

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial
 - Diputación provincial de León.—Anuncio.
 - Distrito Forestal de León.—Subasta.
 - Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
 - Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Herminio Santos Wencia.
- Administración Municipal
 - Edictos de Ayuntamiento.
- Administración de Justicia
 - Edictos de Juzgados.
 - Cédula de citación.

los de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	43
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	70
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	77
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	99
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	1	74
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	62
Litro de petróleo.	1	16
Quintal métrico de carbón mineral.	7	38
Quintal métrico de leña.	3	09
Litro de vino.	0	64
Quintal métrico de carbón vegetal.	19	76

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre

de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 12 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Luis de Cos.—El Secretario, José Peláez.

Distrito Forestal de León

SUBASTA

El día 23 del actual a las diez de la mañana, se celebrará en la casa Concejo del pueblo de Puebla de Lillo, la subasta de pastos del puerto «Susarón,» perteneciente al monte núm. 482 del Catálogo, para el aprovechamiento con 400 lanares, y bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la habilitación del Distrito, la cantidad de treinta pesetas para indemnizaciones del personal, (O. M. del 4 de Diciembre de 1934), y el importe del presente anuncio; debiendo sujetarse a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia del 9 de Octubre de 1937.

León, 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. D., E. García Díez.

Núm. 547.—17,25 pts.

Administración provincial
Diputación provincial de León

COMISION PROVINCIAL

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Agosto de 1938
Precios que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artícu-

Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACIÓN de los industriales declarados fallidos que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del Reglamento de Industrial.

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Industria	Año	Trimestre	Importe Pesetas
Ramiro Sahagún	Armunia	Figón	1936		
Agustín Iñestas	Idem	Especie en aves	»		57 10
Mariano Núñez	Bembibre	Rec. eventuales	1933		142 74
Antonio Montero	Idem	Idem	»		50 00
Manuel García	Cacabelo	Idem	1928		50 00
Emilio Láiz	Láncara de Luna	Perfumería	1937		50 00
Florentino Arias	La Pola de Gordón	Venta pescados	1936		215 70
José Melcón	Idem	Figón	1935		40 21
El mismo	Idem	Idem	1936		16 64
Juan Antonio Rodríguez	Idem	Venta pescados	»		33 28
Mariano Barrera	Idem	Barbero	»		40 21
Domingo Arias	Idem	Panadero	»		13 87
Eleuterio Rodríguez	Idem	Sastre	»		13 87
Manuel García Fernández	Idem	Idem	»		27 74
Luis Ordóñez	Idem	Taberna	1935		27 74
José López	Idem	Barbero	»		74 88
Eleuterio Rodríguez	Idem	Sastre	»		16 02
Angel González	La Robla	F. gaseosas	»		54 06
Fernando Cobos	Rodiezmo	Venta carnes	»		187 15
Luis Ordóñez	Idem	Idem	»		72 96
Pedro Fierro	Idem	Panadero	»		57 10
Tomás López	Idem	Esp. en vinos	1934		47 58
Fernando Cobos	Idem	Venta carnes	1936		280 71
Tomás Viñuela	Idem	Idem	»		57 10
Luis Ordóñez	Idem	Idem	»		57 10
Celestino Bayón	Idem	F. gaseosas	»		57 10
Secretario del Juzgado	Villablino	Secretario	1937		93 56
El mismo	Idem	Idem	1936		20 61
Primitivo Fernández	Villaquilambre	Veterinario	»		41 22
					90 39

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matriculas a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus débitos con la Hacienda.

León, 23 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, P. O., Jesús Trejo.

MINAS

ANUNCIO

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Herminio Santos Wencia, vecino de Castrotierra de Valmadrigal, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 mes de Septiembre, a las trece, una solicitud pidiendo 54 pertenencias para la mina de hulla llamada *Modesta*, sita en término de Caboalles de Arriba, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 40 de la mina «María» número 3.925; y desde este punto en dirección N. v. 12 grados al E., y se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E.,

12 grados S., se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S., 12 grados O. y se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 12 grados N., se medirán 1.800 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N., 12 grados E., se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección E., 12 grados S., se medirán 1.700 metros y se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado un rectángulo de 54 hectáreas. Si al practicar la demarcación resultara que existiera algún piso en las minas colindantes, se demarcarán las pertenencias haciéndolas intestar con las líneas escalonadas de la demarcación de la mina «María» núm. 3.925, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1906 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.426.
León, 8 de Septiembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe,
Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

D. José Sánchez Frieria, Agente Ejecutivo del Exmo. Ayuntamiento de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en expediente de apremio, que me hallo instruyendo por débitos a este Ayuntamiento y concepto de casetas y kioscos, contra D. Cipriano García, en ignorado paradero, se ha decretado por esta Agencia el embargo de una caseta de madera, dedicada a la venta de churros, sita en el casco de esta capital, a donde llaman «El Crucero o Cuatrocaminos», de tres metros treinta centímetros de altura, por un metro ochenta centímetros de lado, construida de madera y cubierta de cartón, piedra y latón.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art.º 151 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber al ejecutado D. Cipriano García, tal embargo en la caseta de su propiedad, a la vez que se le requiere para que en el improrrogable plazo de veinticuatro horas a contar del siguiente día en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, designe perito para la tasación de dicha caseta, y si así no lo hiciere, se entenderá que renuncia a su derecho y la peritación se llevará a efecto por el perito designado por el instructor de este expediente, procediéndose seguidamente a la venta en pública subasta. La Agencia y ante la cual habrá de personarse para tal designación, sita en la Avda. P. Isla, 57 Pral.

Dado en León, a 2 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.— José Sánchez Frieria.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía en reclamación de 5.008,50 pesetas, promovidos por el Monte Piedad y Caja de Ahorros de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Nicanor López contra D. Benigno

Cañón Diez y D. Florentino González González, mayores de edad, labradores, vecinos, respectivamente, de Cubillas y Villanueva de la Tercia, actualmente en ignorado paradero y en los que por providencia de esta fecha, se acordó la ejecución de la sentencia firme recaída en los mismos, habiéndose decretado a instancia de la parte actora, sin previo requerimiento de pago, el embargo de las fincas que se describirán como de la propiedad del demandado D. Benigno Cañón Diez, por la cantidad expresada de principal y tres mil pesetas más que por ahora se calculan para intereses y costas, lo que se notifica por medio del presente a dicho demandado declarado en rebeldía.

Fincas embargadas

Tercera parte de un prado, sito en Cubillas de Arbás, sitio de Trasloma, de 37 áreas 56 centiáreas.

Otro prado, también la tercera parte, en el mismo término, en la Campa Grande, de 37 áreas 56 centiáreas.

Tercera parte de otro prado, en el mismo término, tras las Cigalleras, de 18 áreas 78 centiáreas.

La mitad de un prado, en el mismo término, tras el Río, de cabida 2 forcados.

Un prado, en el mismo término, a la Reguera de la Viesca, de un forcado.

La mitad de un prado, en el mismo término y sitio del Medio del Bradaorio, de dos forcados.

Otro prado, en el mismo término y sitio que el anterior, de medio forcado.

Otro prado, en el mismo término y sitio, Tras la Loma, de dos forcados.

Otro prado, en el mismo término, sitio del Pontón, de un forcado.

Una tierra, en el mismo término, en Las Regadas, de 18 áreas y 78 centiáreas.

Un solar, en el casco del pueblo de Cubillas de Arbás, a la calle del Campar, sin número, sobre el que se ha edificado una casa, tiene 75 pies de longitud.

Otro solar, en el mismo pueblo, a la calle de la Travesía, que tiene 50 pies de longitud.

Dado en León a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y

ocho.—Tercer Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez de instrucción accidental de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con número 96 de 1936, por el delito de coacción y allanamiento de morada, contra otros y Santiago Prieto Morán, vecino de Saludes de Castroponce, el cual se encuentra actualmente cumpliendo sus deberes militares en el frente de guerra, ignorándose el punto en que se halla destacado, se dictó providencia en el día de hoy, mandando emplazarlo a fin de que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de León a hacer la designación de Abogado y Procurador que le defienda y represente en aludida causa: bajo apercibimiento que de no verificarlo, se entiende que renuncia a su derecho y se hará por la Sala el nombramiento de oficio.

Dado en La Bañeza a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.— Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a los expedientados Antonio López Fernández, de 25 años, soltero, natural y vecino de San Justo de Cabanillas del término municipal de Noceda; Manuel España Álvarez, de 31 años de edad, hojalatero, casado y vecino del mismo lugar, y Gabino Rabanal Fernández, minero, de 41 años de edad, casado y de igual vecindad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado para hacer efectivas, el primero la suma de ciento cincuenta pesetas; doscientas cincuenta pesetas el segundo y cuatrocientas pesetas el tercero, más las costas y reintegro de este expediente, y por cuyas sumas



han sido declarados responsables civiles por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, transcurrido dicho término se continuará por la vía de apremio a su exacción; teniéndolo así acordado con esta fecha en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes contra los mismos núm. 9 de 1938.

Y para que sirva de notificación a los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torre del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 192, de 1938, por malos usos de palabra y escándalo con denuncias de Jesusa Fernández Delgado y Florinda Delgado Delgado, la primera soltera y la segunda casada, domiciliadas últimamente en León, Valdelamora de Arriba, denuncia de fecha 19 de Julio último, presentado por Manuela González, se ha dictado sentencia con fecha 10 de Septiembre, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

«Sentencia parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Jesusa Fernández Delgado y Florinda Delgado Delgado, declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Tascón.—Firmado y rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dichas dos denunciadas y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por desconocerse el actual domicilio paradero de las mismas, expido y firmo el presente en León, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Mariano Tascón.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Tomás López García, Secretario

accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Doy fe: Que en juicios verbales civiles, de que se hará mérito, se han dictado las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Angel Alonso González, y como demandado, don Nemesio Bayón Diez, cuyas demás circunstancias constan en primera comparecencia; y

Fallo: Que, estimando la presente demanda, debo condenar y condeno, y en rebeldía, a D. Nemesio Bayón Diez, a que luego sea firme esta sentencia, pague al actor, y por los conceptos que en autos se expresan mil pesetas que le reclama, imponiéndole todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Palomo.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

«Sentencia.—En Rodiezmo, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Gutiérrez Alvarez, y como demandados, los cónyuges D. Leonardo Cañón Cañón, y D.ª Elvira Solís Cañón, cuyas demás circunstancias constan en primera comparecencia; y

Fallo: Que, estimando la presente demanda, debo condenar y condeno, y en rebeldía, a los referidos cónyuges, a que luego sea firme esta sentencia, paguen al actor, y por los conceptos por los que se reclama, la cantidad de noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, imponiéndoles todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Palomo.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

«Sentencia.—En Rodiezmo, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Angel Alonso González, y como demandado, don

Nemesio Bayón Diez, cuyas demás circunstancias constan en primera comparecencia; y

Fallo: Que, estimando la presente demanda, debo condenar y condeno, y en rebeldía, al demandado D. Nemesio Bayón Diez, a que, una vez sea firme esta sentencia, pague al actor, y por los conceptos que en autos se figuran, la cantidad de mil pesetas, imponiéndole todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Palomo.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados, en ignorado paradero, expido el presente, visado por el señor Juez municipal, con el sello de este Juzgado.

Rodiezmo, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Tomás López.—El Juez municipal, Pedro

Núm. 525—37,20 pts.

Cédulas de citación

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas número 210 de 1938 por la falta de hurto de un reloj, se cita, llama y emplaza por medio de la presente al presunto autor de tal hurto y denunciado como tal, llamado José Alvarez Paimier, de 36 años de edad, soltero, hijo de Jerónimo y Tomasa, natural de Quintanilla de Sollamas, en esta provincia, sin domicilio fijo ni oficio, el cual se encontraba accidentalmente en León y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado situado en la Plaza Mayor el día 26 de Septiembre a las once de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con sus pruebas, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expido y firmo en León a 9 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario suplente, Miguel Torres.